

**9339** REAL DECRETO 645/1996, de 15 de abril, por el que se transforma el conservatorio superior de música de Murcia y se crea un conservatorio profesional de música en dicha ciudad.

Las enseñanzas de música, establecidas en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, se estructuran en tres grados: elemental, medio y superior, correspondiendo la impartición del grado superior únicamente a los conservatorios superiores, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 389/1992, de 15 de abril, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas artísticas.

A dicho fin, y al amparo de esta última norma, los Reales Decretos 1220/1992, de 2 de octubre, y 1980/1994, de 30 de septiembre, procedieron a la separación física y jurídica de las enseñanzas impartidas, hasta ese momento, en los conservatorios superiores de Madrid, Salamanca y Zaragoza, al tiempo que creaban para ello conservatorios profesionales en dichas capitales, a fin de que asumieran en el futuro la impartición de los grados elemental y medio de estas enseñanzas.

El presente Real Decreto, al amparo de lo dispuesto en el anteriormente citado Real Decreto 389/1992, de 15 de abril, hace extensiva dicha transformación al conservatorio superior de música de Murcia, por lo que supone la culminación de dicho proceso en los conservatorios superiores que se encuentran situados dentro del ámbito territorial de gestión del Ministerio de Educación y Ciencia. De este modo, se vienen a separar las enseñanzas impartidas hasta ahora en el actual conservatorio superior de música de Murcia, al tiempo que se crea un conservatorio profesional que asuma, con las debidas garantías de calidad, la impartición de los grados elemental y medio, en aras a la orientación y formación musical de los futuros profesionales, permitiendo así que el conservatorio superior desarrolle en condiciones óptimas sus actividades de profundización en la especialización que pueda garantizar la cualificación profesional.

En su virtud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de abril de 1996,

#### DISPONGO:

##### Artículo 1.

Se transforma la estructura académica del conservatorio superior de música de Murcia, el cual dejará de impartir los grados elemental y medio de estas enseñanzas, impartiendo en lo sucesivo, únicamente, el grado superior, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.c) del Real Decreto 389/1992, de 15 de abril, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas artísticas.

##### Artículo 2.

Se crea en Murcia un conservatorio profesional de música, el cual asumirá la impartición de los grados elemental y medio suprimidos, en virtud de lo dispuesto en el artículo anterior, en el conservatorio superior de música de dicha localidad.

##### Artículo 3.

De acuerdo con lo previsto en la disposición adicional decimocuarta 1, de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, todos los funcionarios, de carrera o interinos, del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas que venían desarrollando su función docente en el conservatorio superior de música de Murcia quedan adscritos al conservatorio profesional creado por el presente Real Decreto.

##### Artículo 4.

Los funcionarios afectados por lo establecido en el artículo anterior conservarán los derechos inherentes a los años de permanencia continuada en el conservatorio superior de música de Murcia, los cuales serán acumulables, a efectos de movilidad, al tiempo de servicios prestados en el conservatorio profesional al que se adscriben.

##### Disposición adicional primera.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia, a través de la Dirección Provincial de dicho Departamento en Murcia, se adoptarán, oídos los direc-

tores de los centros afectados, las medidas y actuaciones de coordinación oportunas, sobre distribución y adscripción de los créditos y medios materiales, que garanticen la puesta en funcionamiento racional y ordenada de los centros transformado y creado por el presente Real Decreto.

##### Disposición adicional segunda.

A efectos de lo establecido en el artículo 20.3 de la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la participación, la evaluación y el gobierno de los centros docentes, los dos conservatorios a los que se refiere el presente Real Decreto tendrán el tratamiento de centros de nueva creación.

##### Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas las disposiciones de igual o inferior rango en lo que se opongan a lo establecido en esta norma.

##### Disposición final única.

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 15 de abril de 1996.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JERONIMO SAAVEDRA ACEVEDO

**9340** RESOLUCION de 15 de abril de 1996, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso número 585/96-07, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Novena, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Recibido el requerimiento telegráfico del Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Novena, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en relación con el recurso número 585/96-07, tramitado al amparo de la Ley 62/1978, e interpuesto por Asociación de Profesores de Secundaria, contra la Orden de 20 de febrero de 1996 del Ministerio de Educación y Ciencia, por la que se publica la relación de Institutos de Educación Secundaria que implantarán el primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria el próximo curso 1996/97 y se abre plazo para que los Maestros de los colegios públicos de Educación Infantil y Primaria afectados puedan solicitar la adscripción a otros puestos de trabajo docentes,

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar, para que puedan comparecer ante la Sala, en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 15 de abril de 1996.—El Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

**9341** RESOLUCION de 11 de abril de 1996, de la Dirección General de Investigación Científica y Enseñanza Superior, por la que se corrigen errores de la de 21 de marzo de 1995 de concesión de subvenciones para la estancia de Profesores extranjeros en régimen de sabático en centros de investigación en el marco del Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento.

El anexo de la Resolución citada («Boletín Oficial del Estado» de 31 de marzo de 1995) incluía la concesión de una subvención al investigador Fernando Rafael González Quiñones para una estancia en la Universidad Autónoma de Barcelona.

Padecido error en la fecha inicial de la estancia citada, procede efectuar la correspondiente corrección, debiendo figurar 96.11 en lugar de 96.12. La presente Resolución pone fin a la vía administrativa.

Madrid, 11 de abril de 1996.—El Director general, Eladio Montoya Meigar.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Promoción de la Investigación.